



| | |
|-------------|--|
| RADICACIÓN | 08001 40 53 001 2023 00019 00 |
| PROCESO | VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL |
| DEMANDANTE: | CARLOS CUENTAS RICO |
| DEMANDADO: | BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. |

INFORME DE SECRETARIA Señora Jueza, a su despacho la presente demanda, para informar que correspondió por reparto virtual efectuado por la Oficina Judicial, el día 18 de enero de 2023, le correspondió como número de radicación 08001 40 53 001 2023 00019 00. Sírvase proveer.

LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
Barranquilla D.E.I.P., fecha registrada en firma electrónica al final del documento

El señor CARLOS CUENTAS RICO, en su condición de cónyuge supérstite de la señora LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS, presentó demanda verbal de Responsabilidad Civil Contractual contra la sociedad BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A..

Pretende se declare que la demandada, es civilmente responsable de reconocer y pagar la obligación N° 00130158009618972952, que corresponde a un crédito de libre inversión con el Banco BBVA, en virtud de la Póliza de Seguros VGDB236, la cual que ampara el pago de dicha obligación en caso de fallecimiento del tomador.

Igualmente solicita se reconozca y pague indemnización por perjuicios morales y materiales en la suma total de \$90.000.000.

Pero, en la demanda, no se solicitó la comparecencia al proceso del BANCO BBVA COLOMBIA S.A. beneficiario de la Póliza de Seguros VGDB236, pues, ampara el pago de una obligación N° 00130158009618972952, que corresponde a un crédito de libre inversión hecho a la señora LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS, quien se identificó con la C.C.N° 22.381.065. Razón por la cual, el despacho, en virtud de lo previsto en el artículo 61 del Código General del Proceso, ordenará en este auto notificar y dar traslado de la demanda para integrar el contradictorio.

Dados los presupuestos de los artículos 368 y 369 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Contractual, instaurada por el señor CARLOS CUENTAS RICO, identificado con la C.C.N° 3.757.338 en su condición de cónyuge supérstite de la señora LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS; contra la sociedad BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.003.020-1 sociedad con domicilio en Bogotá y sucursal en Barranquilla, representada por JORGE MATUK CHIJNER, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.



TERCERO: DE LA DEMANDA CÓRRASE TRASLADO a la demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: ORDENAR NOTIFICAR AL BANCO BBVA COLOMBIA S.A., por medo de su representante legal o quien haga sus veces para integrar el contradictorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Código General del Proceso, en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: DE LA DEMANDA CÓRRASE TRASLADO por el término de veinte (20) días al citado BANCO BBVA COLOMBIA S.A., por medo de su representante legal o quien haga sus veces para integrar el contradictorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor HAROLD ESMITH RIVALDO GARCÍA, identificado con C.C.Nº 72.253.867 y T.P. 146.790 del C.S.J. para representar en este proceso a la parte demandante señor CARLOS CUENTAS RICO en los términos y para los fines en que le ha conferido poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**KATHERINE IVON MENDOZA NIEBLES
JUEZA**

Firmado Por:

Katherine Ivon Mendoza Niebles

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc180e0ad3f44c48375f2ddfc092110bab36c631b0306c7696f77e8c0025f0b**

Documento generado en 03/02/2023 08:52:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>